

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 011775/2024-CR Y 012152/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE RECONOCE A LAS FERIAS AGROFESTIVAS ALTOANDINAS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL”.

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión Agraria las siguientes iniciativas legislativas:

- 1) **Proyecto de Ley 011775/2024-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que crea el Registro Nacional de **Ferias Agrofestivas** Tradicionales de las Provincias Altoandinas del Perú*”, presentado a través del grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa de la señora congresista **Nilza Merly Chacón Trujillo**.
- 2) **Proyecto de Ley 012152/2025-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que instaure el Registro Nacional de **Ferias Agrofestivas** Andinas en el marco de la Resolución Ministerial 0433-2023-MIDAGRI*”, presentado a través del grupo parlamentario **Bloque Democrático Popular**, a iniciativa del señor congresista **Edgard Cornelio Reymundo Mercado**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Novena Sesión Ordinaria** celebrada el **martes 2 de diciembre de 2025**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Rosio Torres Salinas, 3. Jorge Samuel Coayla Juárez, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Nilza Merly Chacón Trujillo, 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 9. Idelso Manuel García Correa, 10. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 11. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 12. Pedro Edwin Martínez Talavera, 13. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 14. Isaac Mita Alanoca, 15. Silvia María Monteza Facho, 16. Javier Rommel Padilla Romero, 17. Luis Raúl Picón Quedo, 18. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 19. Germán Adolfo Tacuri Valdivia y 20. Cruz María Zeta Chunga. Con licencia la señora congresista: 1. Lady Mercedes Camones Soriano.

Se aprobó la respectiva dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 011775/2024-CR**, mediante el cual se propone la “Ley que crea el Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Tradicionales de las Provincias Altoandinas del Perú”, ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 27 de junio de 2025 y fue decretado el 30 de junio de 2025 a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión Agraria, como segunda comisión dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 012152/2025-CR**, mediante el cual se propone la “Ley que instaure el Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Andinas en el marco de la Resolución Ministerial 0433-2023-MIDAGRI”, ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 19

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 011775/2024-CR Y 012152/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE RECONOCE A LAS FERIAS AGROFESTIVAS ALTOANDINAS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL”.

de agosto de 2025, fue decretado el 20 de agosto de 2025 a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora, ingresando a esta última el 21 de agosto de 2025.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y lo que va del 2025-2026, no se han encontrado propuestas legislativas relacionadas con los proyectos de ley en estudio.

Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, no se han encontrado propuestas legislativas relacionadas con los proyectos de ley materia del presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

II.1. Proyecto de Ley 011775/2024-CR

El Proyecto de Ley 011775/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que crea el Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Tradicionales de las Provincias Altoandinas del Perú”, posee 6 artículos y 1 disposición complementaria final; y presenta la siguiente fórmula legal¹:

“LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE FERIAS AGROFESTIVAS TRADICIONALES DE LAS PROVINCIAS ALTOANDINAS DEL PERÚ

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto crear el Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Tradicionales de las Provincias Altoandinas del Perú, como instrumento técnico y administrativo a cargo del Ministerio de Cultura, destinado a la identificación, documentación y promoción de estas manifestaciones culturales.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD

La ley busca generar un mecanismo oficial que permita visibilizar, organizar y sistematizar la información sobre las ferias agrofestivas tradicionales que se desarrollan en las provincias altoandinas, como expresión de la diversidad cultural y de la economía local a fin de orientar programas de fomento, salvaguarda y articulación intergubernamental.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ley se aplica a las ferias agrofestivas tradicionales desarrolladas en las provincias altoandinas del Perú, entendidas como manifestaciones culturales cíclicas organizadas por comunidades campesinas u originarias, que integran prácticas agrícolas, saberes tradicionales, gastronomía, danzas, comercio comunitario y otras expresiones sociales.

ARTÍCULO 4. IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO

El Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, es responsable de la implementación, administración y actualización del Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Tradicionales. Para ello, coordina con gobiernos regionales, locales, comunidades campesinas y otros actores territoriales pertinentes, promoviendo criterios técnicos y participación intercultural.

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjQxMzU4/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 011775/2024-CR Y 012152/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE RECONOCE A LAS FERIAS AGROFESTIVAS ALTOANDINAS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL”.

ARTÍCULO 5. NATURALEZA DEL REGISTRO

La inscripción en el Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Tradicionales no implica efectos jurídicos vinculantes. Su finalidad es técnica y administrativa, orientada a la planificación cultural descentralizada y al diseño de políticas públicas diferenciadas.

ARTÍCULO 6. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Ministerio de Cultura articula este registro con otras plataformas existentes, como el Registro Nacional de Puntos de Cultura, a fin de evitar duplicidades y asegurar la coherencia institucional. Dicha coordinación permite compartir información y optimizar los esfuerzos de promoción y fortalecimiento cultural en los territorios altoandinos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA

La implementación de la presente ley se realiza con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”.

II.2. Proyecto de Ley 012152/2025-CR

El Proyecto de Ley 012152/2025-CR, mediante el cual se propone la “Ley que instaura el Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Andinas en el marco de la Resolución Ministerial 0433-2023-MIDAGRI”, posee 3 artículos y 2 disposiciones complementarias finales; y presenta la siguiente fórmula legal²:

“LEY QUE INSTAURA EL REGISTRO NACIONAL DE FERIAS AGROFESTIVAS ANDINAS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 0433-2023-MIDAGRI

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene el objeto de instaurar el Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Andinas como herramienta de plataforma y organización de información a nivel nacional sobre la realización de eventos donde se celebra la producción agrícola y artesanal, el fomento de la economía rural y el fortalecimiento de la identidad cultural.

Artículo 2.- Incorporación del Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Andinas en el marco de la Resolución Ministerial 0433-2023-MIDAGRI

El Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Andinas se incorporará dentro de los Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, contenido en la Resolución Ministerial 0433-2023-MIDAGRI.

Artículo 3.- Incorporación del Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Andinas y en el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios

Los Comités Organizadores de las Ferias Agrofestivas Andinas deberán presentar ante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; a la Dirección Regional/Gerencia Regional y a la Dirección Subregional de Agricultura de los Gobiernos Regionales, en el marco de los lineamientos contenidos en la Resolución Ministerial 0433-2023-MIDAGRI.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo 1. Ejecución de Acciones

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de Cultura y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de sus competencias y funciones legalmente establecidas, realizará las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 2. Adecuación

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a 90 días calendarios, adecuarán las disposiciones normativas y administrativas correspondientes a fin de que se cumpla con el objeto de esta ley”.

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzE2NDIy/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 011775/2024-CR Y 012152/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE RECONOCE A LAS FERIAS AGROFESTIVAS ALTOANDINAS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL”.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que consagra el derecho fundamental de toda persona a múltiples libertades y derechos, que incluye los derechos culturales.
- Artículo 68 de nuestra Carta Magna: El Estado promueve la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.
- Artículos 67, 75 y 76 Reglamento del Congreso de la República que regulan el procedimiento legislativo, desde la presentación hasta la aprobación de leyes.
- Ley 27658, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación: Reconoce las manifestaciones culturales como patrimonio intangible.
- Ley 29073, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico: Vincula el registro con políticas de desarrollo territorial.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial 0433-2023-MIDAGRI: Establece lineamientos para el reconocimiento de ferias agrofestivas.

III.2. Legislación internacional

**TABLA DE REFERENCIAS DE
DERECHO COMPARADO EN PAÍSES ANDINOS**

PAÍS	INSTRUMENTO LEGAL	ENFOQUE DE REGISTRO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	OBSERVACIONES TÉCNICAS
Perú	Proyecto de Ley 011775/2024-CR (en trámite) Proyecto de Ley 012152/2025-CR (en trámite)	Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Tradicionales Altoandinas	MIDAGRI (con apoyo de MINCUL, MINCETUR y gobiernos subnacionales)	Reconoce valor cultural, económico y turístico. Enfoque territorial altoandino.
Ecuador	Ley Orgánica de Cultura (2016)	Registro Único de Patrimonio Cultural Inmaterial	Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC)	Incluye ferias agropecuarias como expresiones culturales vivas.
Bolivia	Ley 530 de Patrimonio Cultural Boliviano (2014)	Registro de Festividades Tradicionales	Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización	Clasificación por tipo de manifestación. Registro descentralizado.
Colombia	Ley 1185 de 2008 (modifica Ley General de Cultura).	Inventario Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial.	Ministerio de Cultura	Registro técnico con criterios de salvaguardia y participación comunitaria.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 011775/2024-CR Y 012152/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE RECONOCE A LAS FERIAS AGROFESTIVAS ALTOANDINAS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL”.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

Aspectos generales

En el Perú se celebran alrededor de 3000 fiestas típicas cada año. La mayoría de éstas se organizan para honrar el día de un santo patrón. Estos santos originalmente formaron parte del calendario cristiano, pero se integraron en las tradiciones locales peruanas y el sistema de creencias inca durante los tiempos coloniales³.

En sus intentos de someter a la población local, los españoles impusieron sus propias tradiciones y religión cristiana a los pueblos indígenas ya sus fiestas. Consecuentemente hay cientos de festivales y celebraciones que van por todo el calendario y por todo el país, variando ligeramente de región a región y en sentimientos andinos o católicos.

En las provincias altoandinas del Perú las ferias agrofestivas tradicionales son espacios multifuncionales que integran cultura, economía, identidad y desarrollo territorial. Son eventos periódicos organizados por comunidades altoandinas para intercambiar productos agropecuarios, celebrar tradiciones culturales y fortalecer la identidad local.

Tienen por finalidad promover el comercio justo de productos agrícolas, pecuarios y artesanales, revalorizar saberes ancestrales y prácticas culturales, fomentar el turismo rural y vivencial, impulsar la economía local y la seguridad alimentaria.

Aspectos detallados

- Organización y periodicidad. Generalmente son organizadas por municipalidades distritales, comunidades campesinas o asociaciones de productores.
- Se celebran en fechas clave del calendario agrícola o religioso (cosechas, fiestas patronales).
- Tienen como componentes principales el intercambio de productos, trueque y venta de papas nativas, quinua, maíz, chuño, carnes, lácteos, textiles, entre otros.

IMAGEN I
Feria dominical de Huancayo



Fuente: blog.viajesmachupicchu.travel/ferias-tradicionales-del-Peru.

³ <https://www.dosmanosperu.com/es/peru-info/festivales/#:~:text=FIESTAS%20TRADICIONALES%20EN%20EL%20PER%C3%9A,hoy%20en%20d%C3%ADa%20te%20complacer%C3%A1n>.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 011775/2024-CR Y 012152/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE RECONOCE A LAS FERIAS AGROFESTIVAS ALTOANDINAS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL”.

En lo concerniente a las demostraciones culturales es representada por las danzas típicas, música andina, rituales de pago a la tierra (Pachamama). Así como concursos y exhibiciones: de animales, productos agrícolas, gastronomía local. Todo esto aunado a la capacitación técnica mediante charlas sobre agroecología, sanidad animal, comercialización, etc.

Impacto socioeconómico

Las indicadas ferias agrofestivas generan ingresos directos para productores rurales, dinamizan cadenas cortas de comercialización y fortalecen redes comunitarias y capital social.

Entre los ejemplos representativos tenemos a:

- Feria Dominical de Huancayo (Junín): es un espacio ancestral de intercambio que conserva el sistema de trueque y exhibe productos de toda la sierra central.
- Feria de Santo Tomás (Cusco): combina comercio agropecuario con danzas y rituales de origen prehispánico.
- Feria de Chivay (Arequipa): Destaca por la venta de productos altiplánicos y la presencia de comunidades quechuas y aymaras.

IMAGEN 2

Feria de las Alassitas en Puno



Fuente: blog.viajesmachupicchu.travel/ferias-tradicionales-del-Peru

- Feria Regional Agropecuaria, Artesanal y Folklórica de Churcampa (Huancavelica): Se celebra anualmente y muestra la producción de la provincia, incluyendo frutales como la chirimoya y la papaya, granos como el maíz, y la palta orgánica.
- Expoferia Altoandina Yauli - La Oroya (Junín): Un evento que reúne lo mejor de la provincia en términos de cultura, gastronomía y productos agropecuarios y agroindustriales.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 011775/2024-CR Y 012152/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE RECONOCE A LAS FERIAS AGROFESTIVAS ALTOANDINAS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL”.

- Feria Agropecuaria, Ganadera, Gastronómica, Artesanal y Turística de Oyón: Un evento que integra diversos sectores, destacando la producción local y el turismo.
- Ferias "De la Chacra a la Olla": Organizadas por entidades estatales, estas ferias tienen lugar a lo largo del año en distintas regiones, acercando productos como cereales andinos (quinua, kiwicha), papas nativas, hierbas aromáticas, lácteos y derivados, entre otros.
- Ferias temáticas: En algunas provincias, se realizan festivales dedicados a productos específicos como la palta, la chirimoya o el queso, donde se expenden productos frescos y de calidad y los asistentes pueden adquirir productos agrícolas, ganaderos y agroindustriales directamente de los productores, a menudo a precios accesibles.

Estas ferias son espacios de encuentro cultural, donde se celebra la herencia andina a través de la música, la vestimenta autóctona y las tradiciones locales, las ferias buscan visibilizar y dar valor a los productos de las comunidades altoandinas, promoviendo la economía local. Y son plataformas comerciales que conectan a los pequeños productores con un mercado más amplio.

Problemática por solucionar

Los proyectos de ley 011775/2024-CR y 012152/2025 que proponen la “Ley que crea el Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Tradicionales de las Provincias Altoandinas del Perú”, y la “Ley que instaura el Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Andinas en el marco de la Resolución Ministerial 0433-2023-MIDAGRI”, respectivamente, buscan solucionar varios problemas estructurales que afectan el desarrollo agrario y la valorización cultural en estas regiones. Estos son:

- a) La falta de visibilidad y reconocimiento institucional de las ferias agrofestivas tradicionales, que son espacios clave para la comercialización de productos agropecuarios, el intercambio cultural y la dinamización de economías locales.
- b) Débil articulación entre productores altoandinos y mercados regionales o nacionales, lo que limita el acceso a mejores precios, tecnologías y redes de distribución.
- c) Ausencia de información sistematizada sobre la periodicidad, ubicación, actores y características de estas ferias, lo que dificulta su promoción, financiamiento y articulación con políticas públicas.
- d) Desigualdad en el acceso a programas de apoyo estatal, como asistencia técnica, promoción turística o financiamiento, debido a la informalidad o falta de registro de estas actividades.

La creación de un registro oficial y nacional que permita identificar, categorizar y promover las ferias agrofestivas tradicionales, facilita la inclusión de estas ferias en el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por el MIDAGRI, para su articulación con políticas agrarias, turísticas y culturales. Y, al mismo tiempo se promoverá el reconocimiento del rol económico, social y cultural de estas ferias en las provincias altoandinas, fortaleciendo la identidad local y el desarrollo territorial.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 011775/2024-CR Y 012152/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE RECONOCE A LAS FERIAS AGROFESTIVAS ALTOANDINAS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL”.

IV.2. Análisis de la fórmula legal propuesta

La fórmula legal propuesta por la Comisión Agraria en el dictamen de los proyectos de ley 011775/2024 y 012152/2025, plantea la creación de un registro oficial y nacional que permita identificar, documentar, organizar y promover dichas ferias, visibilizándolas como expresiones de la economía local, la diversidad cultural y la identidad territorial, y facilitando su articulación con políticas públicas de desarrollo agrario, cultural, turístico y educativo, reconociendo su rol ancestral en la cohesión social, la soberanía alimentaria y la identidad territorial del Perú.

Las ferias agrofestivas tradicionales en las provincias altoandinas tienen raíces prehispánicas y coloniales. Han sido espacios de intercambio económico, ritualidad agrícola y cohesión comunitaria. Su institucionalización mediante un registro nacional reconoce diversos aspectos relacionados con el tema materia de análisis y que a continuación se detalla:

- Reconoce formalmente prácticas ancestrales como el trueque, la celebración de ciclos agrícolas y la transmisión de saberes locales.
- Visibiliza el rol de comunidades campesinas e indígenas en la economía rural y la cultura viva del país.
- Fortalece la identidad territorial al vincular las ferias con patronazgos, festividades religiosas y calendarios agrícolas propios de cada provincia.

La justificación legal para la creación del Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Tradicionales en el Perú, conforme a los proyectos de ley 011775/2024-CR y 012152/2025-CR, se sustenta en una convergencia normativa, cultural y administrativa que responde a la necesidad de reconocer, proteger y promover estas manifestaciones como parte del patrimonio vivo y del desarrollo rural del país.

Observemos que la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, define como competencia del Ministerio de Cultura la identificación, registro y promoción de manifestaciones culturales tradicionales.

Asimismo, la Ley 27658, Ley de Bases de la Descentralización, promueve la participación de gobiernos regionales y locales en el desarrollo cultural y económico de sus territorios; y ambas iniciativas legislativas proponen una articulación intergubernamental para el registro, respetando el principio de subsidiariedad.

Asimismo, observemos que en la fórmula legal propuesta por la Comisión no se ha referenciado directamente a la Resolución Ministerial 0433-2023-MIDAGRI, dado a que en una ley es inadecuado, por su carácter sectorial y sujeta a modificación. Precisamos que la referida resolución ministerial no contempla la creación de registros, sino lineamientos para calendarización de ferias.

Proponiendo, además, la administración del MIDAGRI en el Registro Nacional, debiendo para ello emitir los lineamientos técnicos y coordinaciones correspondientes.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 011775/2024-CR Y 012152/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE RECONOCE A LAS FERIAS AGROFESTIVAS ALTOANDINAS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL”.

CUADRO RESUMEN

PROY DE LEY 011775/2024-CR FÓRMULA LEGAL	PROY DE LEY 012152/2025-CR FÓRMULA LEGAL	PRE DICTAMEN TEXTO SUSTITUTORIO FÓRMULA LEGAL
LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE FERIAS AGROFESTIVAS TRADICIONALES DE LAS PROVINCIAS ALTOANDINAS DEL PERÚ ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY La presente ley tiene por objeto crear el Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Tradicionales de las Provincias Altoandinas del Perú, como instrumento técnico y administrativo a cargo del Ministerio de Cultura, destinado a la identificación, documentación y promoción de estas manifestaciones culturales. ARTÍCULO 2. FINALIDAD La ley busca generar un mecanismo oficial que permita visibilizar, organizar y sistematizar la información sobre las ferias agrofestivas tradicionales que se desarrollan en las provincias altoandinas, como expresión de la diversidad cultural y de la economía local a fin de orientar programas de fomento, salvaguarda y articulación intergubernamental. ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN La presente ley se aplica a las ferias agrofestivas tradicionales desarrolladas en las provincias altoandinas del Perú, entendidas como manifestaciones culturales cíclicas organizadas por comunidades campesinas u originarias, que integran prácticas agrícolas, saberes tradicionales, gastronomía, danzas, comercio comunitario y otras expresiones sociales ARTÍCULO 4. IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO El Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, es responsable de la implementación, administración y actualización del Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Tradicionales. Para ello, coordina con gobiernos regionales, locales, comunidades campesinas y otros actores	LEY QUE INSTAURA EL REGISTRO NACIONAL DE FERIAS AGROFESTIVAS ANDINAS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 0433-2023-MIDAGRI Artículo 1.-Objeto de la Ley La presente ley tiene el objeto de instaurar el Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Andinas como herramienta de plataforma y organización de información a nivel nacional sobre la realización de eventos donde se celebra la producción agrícola y artesanal, el fomento de la economía rural y el fortalecimiento de la identidad cultural. Artículo 2.- Incorporación del Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Andinas en el marco de la Resolución Ministerial 0433-2023-MIDAGRI El Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Andinas se incorporará dentro de los Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, contenido en la Resolución Ministerial 0433-2023-MIDAGRI. Artículo 3.- Incorporación del Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Andinas y en el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios Los Comités Organizadores de las Ferias Agrofestivas Andinas deberán presentar ante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; a la Dirección	LEY QUE RECONOCE A LAS FERIAS AGROFESTIVAS ALTOANDINAS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL Artículo 1. Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto reconocer a las ferias agrofestivas altoandinas tradicionales del Perú, a través de su inscripción en un registro nacional, con la finalidad de visibilizar y sistematizar dichas ferias como expresiones de la economía local, la diversidad cultural y la identidad territorial, facilitando su articulación con políticas públicas de desarrollo agrario, cultural, turístico y educativo. Artículo 2. Creación, implementación y administración 2.1. Se crea el Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Altoandinas Tradicionales del Perú como plataforma nacional destinado a identificar, documentar, organizar y promover las referidas ferias. 2.2. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, es responsable de la implementación, administración y actualización del Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Altoandinas Tradicionales del Perú. 2.3. En la gestión del Registro Nacional, se promueven criterios técnicos, el enfoque territorial y la interculturalidad. Artículo 3. Naturaleza del Registro Nacional 3.1. La inscripción en el Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Altoandinas Tradicionales del Perú tiene carácter técnico y administrativo, y no genera efectos jurídicos vinculantes.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 011775/2024-CR Y 012152/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE RECONOCE A LAS FERIAS AGROFESTIVAS ALTOANDINAS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL”.

territoriales pertinentes, promoviendo criterios técnicos y participación intercultural. ARTÍCULO 5. NATURALEZA DEL REGISTRO La inscripción en el Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Tradicionales no implica efectos jurídicos vinculantes. Su finalidad es técnica y administrativa, orientada a la planificación cultural descentralizada y al diseño de políticas públicas diferenciadas. ARTÍCULO 6. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL El Ministerio de Cultura articula este registro con otras plataformas existentes, como el Registro Nacional de Puntos de Cultura, a fin de evitar duplicidades y asegurar la coherencia institucional. Dicha coordinación permite compartir información y optimizar los esfuerzos de promoción y fortalecimiento cultural en los territorios altoandinos. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA La implementación de la presente ley se realiza con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”.	Regional/Gerencia Regional y a la Dirección Subregional de Agricultura de los Gobiernos Regionales, en el marco de los lineamientos contenidos en la Resolución Ministerial 0433-2023-MIDAGRI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Artículo 1. Ejecución de Acciones El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de Cultura y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de sus competencias y funciones legalmente establecidas, realizará las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley. Artículo 2. Adecuación El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a 90 días calendarios, adecuarán las disposiciones normativas y administrativas correspondientes a fin de que se cumpla con el objeto de esta ley.	3.2. El Registro Nacional constituye una plataforma de información y orientación para la planificación descentralizada, el diseño de políticas diferenciadas y la priorización de intervenciones públicas vinculadas al desarrollo agrario y cultural. Artículo 4. Participación de los comités organizadores Los comités organizadores de las ferias agrofestivas altoandinas tradicionales del Perú, definidos conforme a la normativa sectorial, presentan la información requerida ante las direcciones regionales de agricultura u órganos competentes de los gobiernos regionales, según corresponda. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA. Ejecución de acciones El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ejecuta las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley, en el marco de sus competencias y atribuciones. SEGUNDA. Adecuación normativa El Poder Ejecutivo emite las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación del Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Altoandinas Tradicionales del Perú en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley.
---	---	--

IV.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Es necesaria la aprobación de los proyectos de ley 011775/2024-CR y 012152/2025, ya que ambas iniciativas proponen la creación del Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Tradicionales de las Provincias Altoandinas del Perú, lo que permitirá la creación de un registro oficial y nacional que permita identificar, categorizar y promover las ferias agrofestivas tradicionales, facilita la inclusión de estas ferias en el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por el MIDAGRI, para su articulación con políticas agrarias, turísticas y culturales. Y, al mismo tiempo, se promoverá el reconocimiento del rol económico, social y cultural de estas ferias en las provincias altoandinas, fortaleciendo la identidad local y el desarrollo territorial.

En ese sentido, esta Comisión Agraria considera la viabilidad de las iniciativas legislativas, toda vez que existe materia legible en los respectivos proyectos, tal como se señala en el párrafo precedente y en virtud de lo expuesto en el análisis efectuado; siendo que ambas

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 011775/2024-CR Y 012152/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE RECONOCE A LAS FERIAS AGROFESTIVAS ALTOANDINAS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL”.

iniciativas buscan que la creación del Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Tradicionales de las Provincias Altoandinas del Perú.

Asimismo, la aprobación de las iniciativas en estudio es oportuna por varias razones clave, que responden a necesidades urgentes de las zonas altoandinas, y otorga diversos beneficios que a continuación se señala:

1. Organización y sistematización de información. Permite identificar, documentar y categorizar las ferias agrofestivas tradicionales a nivel nacional y facilita la planificación sectorial y la toma de decisiones basadas en evidencia.
2. Articulación interinstitucional. Vincula al MIDAGRI, Ministerio de Cultura y gobiernos regionales y locales en la promoción de eventos agrofestivos, evita duplicidades con otros registros.
3. Fortalecimiento de la economía rural. Visibiliza espacios de comercialización directa entre productores y consumidores; y promueve el desarrollo económico local mediante ferias que integran agricultura, gastronomía y artesanía.
4. Salvaguarda de la diversidad cultural. Reconoce las ferias como expresiones vivas de identidad territorial, saberes ancestrales y ritualidad comunitaria. Crea condiciones para futuras declaratorias de patrimonio cultural inmaterial.
5. Soporte legal para gobiernos subnacionales. Brinda una herramienta normativa para incluir ferias en planes operativos, presupuestos participativos y estrategias de turismo rural y justifica inversión en infraestructura cultural y promoción territorial.
6. Integración con el Calendario Nacional de Ferias. Mejora la gestión del calendario sectorial aprobado por MIDAGRI, incorporando eventos con enfoque cultural y comunitario.
7. Promoción de sostenibilidad y consumo responsable. Incentiva prácticas agrícolas sostenibles y el consumo de productos frescos y locales; y contribuye a la conciencia ambiental y la revalorización de productos nativos.

IV.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa legislativa se encuentra en consonancia con la Constitución Política del Perú, dado a que guarda estrecha relación con los artículos: 2., que consagra el derecho fundamental de toda persona a múltiples libertades y derechos, que incluye los derechos culturales; y 68, que señala que el Estado promueve la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Asimismo, el objeto de las iniciativas de ley en análisis es permitir, identificar, categorizar y promover las ferias agrofestivas tradicionales, lo que facilitará la inclusión de estas ferias en el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por el MIDAGRI, para su articulación con políticas agrarias, turísticas y culturales. Y, al mismo tiempo, se promoverá el reconocimiento del rol económico, social y cultural de estas ferias en las provincias altoandinas, fortaleciendo la identidad local y el desarrollo territorial.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 011775/2024-CR Y 012152/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE RECONOCE A LAS FERIAS AGROFESTIVAS ALTOANDINAS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL”.

En ese sentido, el numeral 1 del artículo 102 de nuestra Carta Magna prevé como prerrogativa del Congreso de la República dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

IV.5. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En referencia a las políticas del Acuerdo Nacional, la propuesta de ley se encuentra alineada a:

Objetivo II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

10. Reducción de la pobreza

“Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiamos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables”.

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

“Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población”.

Objetivo III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

La Política de Estado 23. Política de desarrollo agrario y rural

“Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural”.

IV.6. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 006/2024-2025-CR, se aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en comisiones como en el Pleno del Congreso.

La citada Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro de los objetivos del acuerdo nacional:

- Objetivo II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado:

10. Reducción de la pobreza

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

- Objetivo III COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

La Política de Estado 23. Política de desarrollo agrario y rural

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 011775/2024-CR Y 012152/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE RECONOCE A LAS FERIAS AGROFESTIVAS ALTOANDINAS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL".

IV.7. Análisis de las opiniones e información solicitada

IV.7.1. Opiniones solicitadas

Respecto del **Proyecto de Ley 011775/2024-CR** se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
03-07-2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 05048-2024-2025-CA/CR.	No
03-07-2025	Ministerio de Cultura	OFICIO N° 05049 - 2024-2025-CA/CR	No
03-07-2025	Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	OFICIO N° 005050-2024-2025-CA/CR	SÍ
03-07-2025	Presidente de la Convención Nacional del Agro Peruano	OFICIO N° 05051-2024-2025-CA/CR	No

Respecto del **Proyecto de Ley 012152/2025-CR** se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
19-08-2025	Ministerio de Cultura	OFICIO N° 00018 -2025-2026-CCPC-CR	No
19-08-2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 00019 -2025-2026-CCPC-CR	No
19-08-2025	Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	OFICIO N° 00020 -2025-2026-CCPC-CR	No
19-08-2025	Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	OFICIO N° 00021 -2025-2026-CCPC-CR	No

IV.7.2. Opiniones recibidas

Con relación al **Proyecto de Ley 011775/2024-CR**, se ha recibido las siguientes opiniones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	OPINIÓN
10-10-2025	Presidente Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	OFICIO N° 00646-2025-ANGR/P	Favorable
29-10-2025	Secretario General Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 4103-2025-MIDAGRI	Viable con Observaciones

Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR

Mediante Oficio 00646-2025-ANGR/P, el Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales remite opinión en relación al Proyecto de Ley 011775/2024-CR, expresando su **opinión favorable**; lo que a continuación transcribimos:

"Mediante la presente, alcanzamos nuestra opinión institucional respecto del Proyecto de Ley N° 11775/2024-CR. "Ley que crea el registro nacional de ferias agro festivas tradicionales de las provincias altoandinas de las provincias de altoandinas del Perú."

Proyecto de Ley, desde una perspectiva jurídica que tiene un enfoque valioso y justo al reforzar la identidad cultural y proteger las ferias agrofestivas de las zonas altoandinas. Sin embargo, para que sea efectivo, debe constar con un diseño legal sólido, con recursos, capacidades étnicas e institucionales bien definidos.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 011775/2024-CR Y 012152/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE RECONOCE A LAS FERIAS AGROFESTIVAS ALTOANDINAS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL".

Ámbito de aplicación, radica en aplicación a las ferias agrofestivas tradicionales desarrolladas en las provincias altoandinas del Perú, entendidas como manifestaciones culturales cíclicas organizadas por comunidades campesinas u originarias, que integran prácticas agrícolas, saberes tradicionales, gastronómicas, danzas, comercio comunitario y otras expresiones sociales.

Con la aprobación del proyecto de ley los beneficiarios serán la población de este sector quienes promueven y realizan actividades de las ferias Agrofestivas tradicionales de las zonas altoandinas del país dentro de cada enfoque territorial.

En cuanto a la viabilidad del proyecto, se observa que la propuesta se enmarca dentro de las políticas de afirmación de la identidad nacional y de desarrollo agrario y rural, tal como lo establece la resolución legislativa del congreso N° 006-2024-2025-CR.

Además, la creación del registro no implica una carga presupuestaria institucional del Ministerio de Cultura. Esta estrategia de implementación es coherente con las políticas de eficiencia en el uso de los recursos públicos y con el principio de sostenibilidad financiera. No obstante, es fundamental considerar que la implementación efectiva del registro requerirá de una coordinación estrecha entre el Ministerio de Cultura, los gobiernos regionales y locales, así como con las comunidades organizadoras de Las ferias. además, será necesario establecer mecanismos claros de participación intercultural y de acceso a la información, para garantizar que el registro cumpla su propósito de manera inclusiva y representativa.

*Por las razones expuestas, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales expresa su **Opinión Favorable** sobre el Proyecto de Ley N° 11775/2024-CR, "Ley que crea el registro nacional de ferias agrofestivas tradicionales de las provincias altoandinas de las provincias de altoandinas del Perú." Dado que su implementación facilitará la preservación y promoción de manifestaciones culturales clave para la identidad local, contribuyendo al desarrollo económico y social de las comunidades rurales. por lo que, este registro permitirá que estas ferias, esenciales para la promoción del patrimonio cultural, reciban el apoyo y visibilidad que merecen, garantizando su fortalecimiento".*

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante Oficio 4103-2025-MIDAGRI-SG, el señor secretario general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remite opinión en relación al Proyecto de Ley 011775/2024-CR, indicando que es **VIABLE CON OBSERVACIONES**; lo que a continuación transcribimos:

- "4.14 Es necesario resaltar que la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología (DGDA), en su Informe Técnico N° 0053-2025-MIDAGRI- DVDAFIR/DGDA-JMQB considera que el Proyecto de Ley se enfoca en la identificación, documentación y promoción cultural de las ferias agrofestivas tradicionales, sin invadir las competencias del MIDAGRI, ya que no aborda aspectos productivos, sanitarios ni comerciales. Asimismo, su contenido se alinea con la Ley N° 28296, Ley del Patrimonio Cultural de la Nación, y constituye un insumo útil para el sector agrario, al permitir generar información que contribuya a programas de fomento y circuitos de comercialización rural. Además, refuerza los principios de planificación y descentralización del Estado previstos en el artículo 188 de la Constitución y en la Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización, promoviendo la articulación intergubernamental y aportando al fortalecimiento de la agricultura. Adicionalmente, la referida Dirección General establece que el Proyecto de Ley no contraviene las normas ni competencias del MIDAGRI, pues aborda únicamente aspectos culturales. Complementa la labor del sector agrario al generar información útil para fortalecer la agricultura familiar y circuitos cortos de comercialización, por lo que el presente Proyecto de Ley deviene en viable.
- 4.10 Por otro lado, sobre las características formales que deben cumplir las propuestas legislativas, se debe tener presente el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por el Acuerdo N° 106-2020-2021/MESA-CR, por tanto; se advierte de la exposición de motivos cumple de forma parcial con algunos aspectos (identificación del problema, propósito general). pero no aborda de forma adecuada otros elementos esenciales requeridos por el referido Manual: efecto sobre legislación nacional, ni la vinculación explícita con la Agenda Legislativa 2024-2025 y las Políticas de Estado.
- 4.11 Teniendo en cuenta el marco normativo, el Informe Técnico N° 0053-2025-MIDAGRI- DVDAFIR/DGDA-JMQB emitido por la Dirección General de Desarrollo Agrícola y

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 011775/2024-CR Y 012152/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE RECONOCE A LAS FERIAS AGROFESTIVAS ALTOANDINAS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL”.

*Agroecología (DGDA) y el presente informe, el Proyecto de Ley devienen **viable con observaciones**.*

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 Por lo anteriormente expuesto se concluye que el Proyecto de Ley N° 11775, “Ley que crea el Registro Nacional de ferias agrofestivas tradicionales de las provincias altoandinas del Perú”, deviene en **VIABLE CON OBSERVACIONES**”.

Con relación al **Proyecto de Ley 012152/2025-CR**, se ha recibido la siguiente opinión:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	OPINIÓN
03-11-2025	Secretario General Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N°4149- 2025-MIDAGRI-SG	Viable con Observaciones

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante Oficio 4149-2025-MIDAGRI-SG, enviado por el secretario general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se remite el Informe 1557-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDAGRI, que contiene la opinión en relación al Proyecto de Ley 012152/2025-CR, indicando que es **viable con recomendaciones**; lo que a continuación transcribimos:

- “4.4. El Proyecto de Ley tiene por objeto instaurar el Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Andinas como herramienta de plataforma y organización de información a nivel nacional sobre la realización de eventos donde se celebra la producción agrícola y artesanal, el fomento de la economía rural y el fortalecimiento de la identidad cultural.
- 4.7 Respecto de la propuesta legislativa, la DGDA señala que el Proyecto de Ley al proponer la incorporación en el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios actividades de carácter cultural y artesanal, estaría involucrando actividades que no corresponden a su finalidad comercial agropecuaria, por lo que no resulta adecuado que una ley haga referencia directa a la Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, por tratarse de una norma sectorial sujeta a revisión y actualización. Considera que se podría reformular para crear un registro independiente de ferias agrofestivas, de alcance cultural y artesanal, en coordinación con el Ministerio de Cultura u otras entidades competentes.
- 4.8 Por su parte, la DGDG opina que la propuesta del Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Andinas, se puede considerar como una plataforma y organización de información a nivel nacional sobre la realización de eventos donde se celebra la producción agrícola y artesanal, el fomento de la economía rural y el fortalecimiento la identidad cultural y considera que se ajusta a los objetivos de promoción del desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos ganaderos, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta nacional de productos ganaderos con valor agregado.
- 4.10 Teniendo en cuenta la opinión consolidada de DGDA y DGDG, así como lo señalado en el presente informe, el Proyecto de Ley deviene en **Viable con Observaciones**.

V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

- 5.1 El Proyecto de Ley N° 012152/2025-CR, “Ley que instaura el Registro Nacional de Ferias Agro Festivas Andinas en el marco de la Resolución Ministerial 0433-2023- MIDAGRI”, deviene en **Viable con observaciones**.

IV.3. Análisis de las opiniones emitidas por las entidades consultadas

La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales respalda la creación del Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Tradicionales, destacando su valor cultural, económico y territorial, pero plantea observaciones sobre su implementación y articulación intergubernamental, criterio con el que coincide la Comisión.

En ese contexto, podemos señalar que el objeto del **Proyecto de Ley 011775/2024-CR** es crear el Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Tradicionales de las Provincias Altoandinas del Perú, con el fin de reconocer, preservar y promover estas manifestaciones culturales y

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 011775/2024-CR Y 012152/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE RECONOCE A LAS FERIAS AGROFESTIVAS ALTOANDINAS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL".

comerciales. Y se trata de una ley de promoción y reconocimiento cultural, con implicancias en desarrollo rural, identidad territorial y dinamización económica.

Para ello involucrada a los gobiernos regionales (promoción del desarrollo económico y cultural), gobiernos locales (organización de ferias), y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), como ente rector.

Asimismo, valora positivamente la iniciativa legislativa por su contribución al fortalecimiento de la identidad cultural y la economía rural en zonas altoandinas, y sugiere incluir criterios técnicos para la inscripción en el registro, como periodicidad, representatividad y vínculo con cadenas productivas locales.

También se advierte sobre la necesidad de financiamiento para la implementación del registro y la promoción de las ferias, proponiendo que se incorpore una disposición complementaria que habilite recursos, vía presupuesto público o cooperación internacional.

La ANGR plantea que el MIDAGRI debería liderar el registro, pero en coordinación con gobiernos regionales y locales, mediante convenios de gestión, idea que está asumiendo la Comisión al emitir la respectiva fórmula legal.

En el mismo sentido, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego indica que el **Proyecto de Ley 011775/2024-CR** propone la creación del "Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Tradicionales de las Provincias Altoandinas del Perú". Este registro, a cargo del Ministerio de Cultura, busca identificar, documentar y promover las ferias agrofestivas tradicionales como manifestaciones culturales que integran prácticas agrícolas, gastronomía, danzas, comercio comunitario y otras expresiones sociales.

Asimismo, la finalidad del proyecto es visibilizar y sistematizar información sobre estas ferias, fomentar su reconocimiento como parte de la diversidad cultural y la economía local, y orientar programas de fomento, salvaguarda y articulación intergubernamental. El registro no tendrá efectos jurídicos vinculantes y se implementará con el presupuesto existente del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

La iniciativa legislativa es considerada viable por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología (DGDA), ya que no interfiere con las competencias de otros ministerios y complementa la labor del MIDAGRI al generar información útil para fortalecer la agricultura familiar y el comercio rural. Sin embargo, se identifican observaciones como la necesidad de precisar qué provincias son consideradas "altoandinas" y garantizar recursos técnicos para la implementación del registro.

También busca cerrar una brecha normativa que ha dejado a estas ferias fuera de los mecanismos de reconocimiento oficial, limitando su acceso a financiamiento y políticas públicas. Además, se alinea con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO y refuerza la identidad cultural, la cohesión social y la economía local de las comunidades altoandinas.

En términos de costo-beneficio, el proyecto no requiere presupuesto adicional, pero sí recursos técnicos y tiempo de personal del Ministerio que lo dirija. Se considera que los beneficios incluyen mayor visibilidad, fortalecimiento de la identidad cultural, impulso económico local y promoción del turismo.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 011775/2024-CR Y 012152/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE RECONOCE A LAS FERIAS AGROFESTIVAS ALTOANDINAS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL”.

Finalmente, el proyecto es compatible con el marco legal vigente y se vincula con políticas de afirmación de la identidad nacional y desarrollo agrario y rural, además de estar alineado con la Agenda Legislativa 2024-2025.

Respecto del **Proyecto de Ley 012152/2025-CR**, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ha indicado que la iniciativa en análisis crea el Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Andinas como plataforma informativa nacional, vincula el registro con la Resolución Ministerial 0433-2023-MIDAGRI, establece obligaciones de los comités organizadores ante MIDAGRI y gobiernos regionales.

Se ha indicado que existe un desfase normativo, ya que **no se debe referenciar directamente una resolución ministerial (0433-2023-MIDAGRI) en una ley, es inadecuado, dado su carácter sectorial y sujeta a modificación**. La Resolución Ministerial 0433-2023-MIDAGRI no contempla la creación de registros, sino lineamientos para calendarización de ferias.

El Calendario Nacional de Ferias Agropecuarias tiene fines comerciales agropecuarios, mientras que las ferias agrofestivas incluyen componentes culturales y artesanales, por lo que recomienda crear un registro independiente, articulado con el Ministerio de Cultura y otras entidades competentes.

Aunque el registro puede contribuir al desarrollo productivo y comercial sostenible, requiere reformulación normativa y presupuestal.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

A continuación, detallamos el análisis costo beneficio que se generaría la aprobación de las iniciativas materia de análisis:

ACTORES	BENEFICIOS	COSTOS	COMENTARIOS
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)	- Fortalecer su rol rector en la articulación de ferias agropecuarias y agrofestivas. - Mejora la planificación sectorial mediante un registro sistemático y descentralizado. - Optimiza el uso del Calendario Nacional de Ferias.	- Asignación de personal técnico para la implementación y mantenimiento del registro. - Coordinación interinstitucional.	No requiere recursos adicionales: se ejecuta con presupuesto institucional y en el marco de la RM 0433-2023-MIDAGRI.
Ministerio de Cultura	- Visibiliza expresiones culturales vivas no formalizadas. - Facilita la identificación de manifestaciones con potencial patrimonial. - Mejora la articulación con el Registro de Puntos de Cultura.	- Coordinación técnica con MIDAGRI y gobiernos regionales. - Sistematización de información cultural.	Complementa la Ley 30487 sin duplicar funciones. Permite futuras declaratorias de patrimonio cultural inmaterial.
Gobiernos regionales y locales	- Herramienta legal para incluir ferias en planes operativos y presupuestos participativos. - Promueve el turismo rural y la inversión en infraestructura cultural.	- Tiempo de coordinación y levantamiento de información. - Capacitación de personal local.	Refuerza el enfoque territorial y la gobernanza intercultural.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 011775/2024-CR Y 012152/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE RECONOCE A LAS FERIAS AGROFESTIVAS ALTOANDINAS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL”.

Comunidades andinas organizadoras	- Reconocimiento oficial de sus ferias tradicionales. - Acceso a programas de fomento, asistencia técnica y fondos concursables. - Fortalecimiento de la identidad cultural y cohesión social.	- Ninguno directo.	Empoderamiento comunitario y mejora de ingresos mediante comercialización directa y turismo cultural.
Sociedad en general	- Acceso a una oferta cultural diversa y descentralizada. - Fortalecimiento de la identidad nacional y del patrimonio vivo. - Promoción del desarrollo rural sostenible.	- Ninguno .	Contribuye a la revalorización del mundo andino y a la integración cultural del país.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** del dictamen recaído en los **proyectos de ley 011775/2024-CR y 012152 /2025-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

Fórmula Legal

LEY QUE RECONOCE A LAS FERIAS AGROFESTIVAS ALTOANDINAS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer a las ferias agrofestivas altoandinas tradicionales del Perú, a través de su inscripción en un registro nacional, con la finalidad de visibilizar y sistematizar dichas ferias como expresiones de la economía local, la diversidad cultural y la identidad territorial, facilitando su articulación con políticas públicas de desarrollo agrario, cultural, turístico y educativo.

Artículo 2. Creación, implementación y administración

- 2.1. Se crea el Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Altoandinas Tradicionales del Perú como plataforma nacional destinado a identificar, documentar, organizar y promover las referidas ferias.
- 2.2. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, es responsable de la implementación, administración y actualización del Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Altoandinas Tradicionales del Perú.
- 2.3. En la gestión del Registro Nacional, se promueven criterios técnicos, el enfoque territorial y la interculturalidad.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 011775/2024-CR Y 012152/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE RECONOCE A LAS FERIAS AGROFESTIVAS ALTOANDINAS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL”.

Artículo 3. Naturaleza del Registro Nacional

- 3.1. La inscripción en el Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Altoandinas Tradicionales del Perú tiene carácter técnico y administrativo, y no genera efectos jurídicos vinculantes.
- 3.2. El Registro Nacional constituye una plataforma de información y orientación para la planificación descentralizada, el diseño de políticas diferenciadas y la priorización de intervenciones públicas vinculadas al desarrollo agrario y cultural.

Artículo 4. Participación de los comités organizadores

Los comités organizadores de las ferias agrofestivas altoandinas tradicionales del Perú, definidos conforme a la normativa sectorial, presentan la información requerida ante las direcciones regionales de agricultura u órganos competentes de los gobiernos regionales, según corresponda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Ejecución de acciones

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ejecuta las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley, en el marco de sus competencias y atribuciones.

SEGUNDA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo emite las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación del Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Altoandinas Tradicionales del Perú en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley.

Dese cuenta.

Sala de sesiones Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, martes 2 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2025 16:02:31-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 11:41:21-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 11:44:24-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 11:53:22-0500



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 011775/2024-CR Y 012152/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE RECONOCE A LAS FERIAS AGROFESTIVAS ALTOANDINAS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL”.



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2025 10:24:57-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 10:09:26-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 16:01:49-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 13:04:20-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 15:38:03-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 10:19:00-0500

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2025 15:53:51-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 13:03:35-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 18:47:31-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 011775/2024-CR Y 012152/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE RECONOCE A LAS FERIAS AGROFESTIVAS ALTOANDINAS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE LA ECONOMÍA LOCAL”.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2025 15:12:34-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2025 09:54:10-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2025 14:16:34-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2025 09:30:14-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 08:52:10-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 12:01:10-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2025 14:17:54-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 13:07:57-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2025 12:13:48-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular